

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

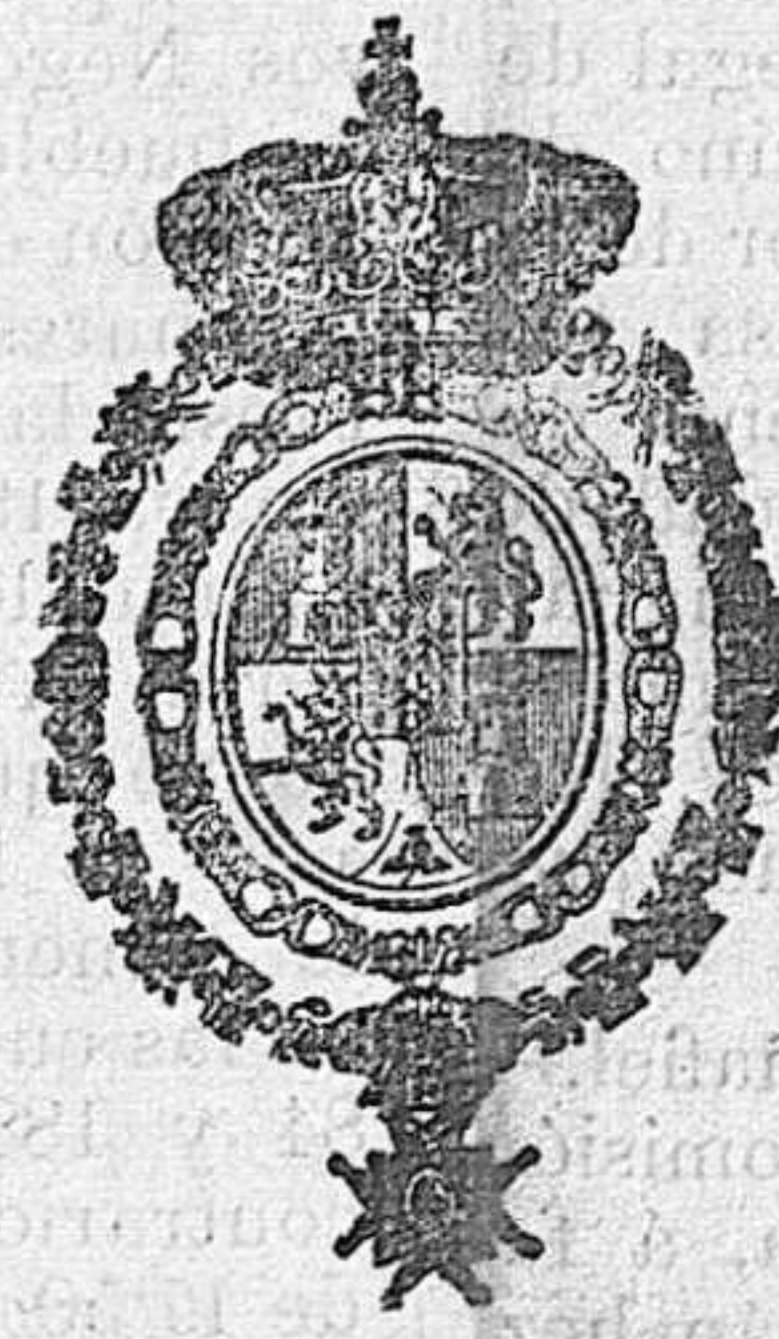
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que se sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las de Físico-químicas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los arts. 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta sesión.

Propios.—Mozoncillo.—Remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil los antecedentes y recurso de alzada interpuesto por Valentina Martín Fuentes, veci-

na de Mozoncillo, contra acuerdo del Ayuntamiento que la negó la adjudicación de una suerte de fetosín, la Comisión para poder emitir con acierto el informe que se reclama por el Sr. Gobernador, acuerda se manifieste á dicha autoridad la conveniencia de que se reclame del Alcalde de Mozoncillo copia certificada de las reglas en que se basa la distribución de las suertes de tierra llamadas fetosines, uniéndose además á este expediente la resolución dictada por el Gobierno civil, fecha 30 de Septiembre de 1891 y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Junio de 1894 á que se hace referencia en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Mozoncillo y por virtud de la que se negó la pretensión de la recurrente.

Comunidades.—Deslinde.—Sequera de Fresno.—Remitida la copia del acta que se reclamó con el fin de poder informar al Sr. Gobernador con acierto sobre el fondo del recurso de alzada elevado por el Ayuntamiento y vecinos de Sequera de Fresno, contra un acuerdo tomado por los representantes de la Comunidad de villa y tierra de Fresno de Cantespino, relativo á que por su presidente se llevara á efecto el deslinde de las cañadas y término del despoblado de San Quilez agregado á Segovia; la Comisión acuerda la devolución del referido recurso al Sr. Gobernador, é informarle que, en sentir de esta Corporación, sólo los Alcaldes ó Ayuntamientos pueden acordar el deslinde de las cañadas que existen dentro del término del Municipio, así como el de divisoria con otros términos municipales.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión por iniciativa del señor Vicepresidente D. Lope de la Calle, acuerda crear una Biblioteca popular, con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia, para que, en las horas de recreo, puedan entregarse los asilados á la lectura de libros que les instruyan, al mismo tiempo que desarrollen su afición á la buena literatura, que tanto puede contribuir á la progresiva perfección del buen gusto y de los sentimientos morales de los acogidos en aquel benéfico Establecimiento.

Idem.—Verificados los exámenes y distribución de premios en las Escuelas de los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión que presidió aquellos actos, acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto el buen estado de instrucción en que se encuentran los asilados de uno y otro sexo, haciendo especial mención del notable adelanto, no sólo en cuanto á la parte literaria, sino también en labores, de las niñas asiladas, debiendo consignarse un voto de gracias, hoy de la Comisión y en su día de la Excelentísima Diputación provincial, para las Hermanas de la Caridad, encargadas de la enseñanza en esas Escuelas.

Alienados.—Capital.—Remitida la certificación de observación del presunto alienado Agustín Benigno García, natural de esta Ciudad, y justificada su demencia y la necesidad de que sea recluido en un manicomio, la Comisión, teniendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda sea enviada la expresada certificación al señor Juez de primera instancia de esta Capital, á los efectos del Real decreto citado.

Cuentas municipales antiguas.

—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos por el Negociado, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Nieva, 1875 á 76; Martín Muñoz de las Posadas, 1885 á 86; Espinar, 1875 á 76, y 1879 á 80.

Idem.—Se acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de Zamarramala, correspondientes á los períodos económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, concediendo para su contestación el plazo de veinte días, y un segundo pliego á las cuentas de Valseca, correspondientes al año 1881 á 82, para su contestación en el término de diez días.

Espinar.—No habiendo remitido el Alcalde del Espinar los documentos que se le tienen reclamados, con relación á las cuentas correspondientes á los años 1858, 1860 y 1868 á 69, se acuerda recordarle el cumplimiento de ese servicio y que se le conceda para ello el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Acopios.—De Segovia á Sepúlveda.—No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acto del remate celebrado el 19 del corriente para el servicio de acopios para conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, ni sobre la capacidad legal de D. Timoteo Polo, vecino de esta ciudad, á quien como autor de la proposición más ventajosa fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de 10.300 pesetas, la Comisión acuerda la adjudicación definitiva á favor del señor Polo, con las formalidades prevenidas.

Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 17 del actual para el servicio de acopios para la conservación de

la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, ni sobre la capacidad legal de D. Eusebio Herranz, vecino de Nieva, á quien como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate, en la cantidad de 4.485 pesetas, se acuerda igualmente la adjudicación definitiva del mismo á favor del Sr. Herranz, con las formalidades prevenidas.

San Ildefonso á Peñafiel.—Igualmente acuerda la Comisión la adjudicación definitiva, á favor de D. Anastasio Sánchez, vecino de esta ciudad, del remate para el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en la cantidad de 1.700 pesetas, en vista de no haberse presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 17 del actual, ni sobre la capacidad legal del referido Sr. Sánchez, á quien fué adjudicado provisionalmente aquel, debiendo tenerse presentes las formalidades que previenen las vigentes disposiciones.

Alienados.—Cobos de Segovia.—Remitida por el Sr. Gobernador con fecha 21 del corriente, la instancia y demás documentos que Demetrio Escolar le ha dirigido en solicitud de que sea admitida provisionalmente en el Establecimiento de Beneficencia su hermana política Petra García de Frutos, y desprendiéndose de la certificación facultativa que acompaña, que la imbecilidad es adquirida, por lo cual puede constituir una monomanía y como originadas por una causa moral, á juicio de esta Comisión procede se ponga la enferma en curación, en su virtud se acuerda su admisión en el Establecimiento de Beneficencia.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Sepúlveda en que suplica á esta Corporación se conceda alguna cantidad para atender á la curación de los pobres de aquella localidad Paula Esteban Sanz y Santos Lobo Rojo, que han sido mordidos por un perro hidrófobo y que necesitan según informe facultativo, someterse al tratamiento anti-rábico del Doctor Pastens, la Comisión acuerda conceder á dicho objeto 150 pesetas que se pondrán á disposición del señor Alcalde de Sepúlveda ó de persona que autorice por comunicación en forma, satisfaciendo dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, debiendo aquella autoridad dar cuenta á esta Comisión del día que salgan los enfermos para someterse al plan curativo.

Cuentas municipales antiguas.—Varios queblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil informándole procede

las preste su aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Linares, 1880 á 81 y 1876 á 77; Fresneda de Cuéllar, 1882 á 83; Anaya, 1884 á 85.

Pradales.—Se acuerda conceder al Alcalde un nuevo término de quince días para la remisión de los documentos que se le tienen reclamados, respecto de las cuentas de los años 1883 á 84 y 1884 á 85, y que en caso contrario se le imponga la multa de 17'50 pesetas.

Donhierro.—La Comisión acuerda se reproduzca el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, concediendo para su contestación el plazo de veinte días.

Cozuelos de Fuentidueña.—Se acuerda manifestar á la Alcaldía para que á su vez lo notifique á los cuentadantes, que si en los plazos propuestos por el Negociado, no remite contestados los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68, y 1871 á 72, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de estas cuentas, con las responsabilidades que procedan.

Laguna de Contreras.—La Comisión acuerda manifestar por conducto del Alcalde á los cuentadantes responsables en los períodos económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, que si en el término de diez días no remiten los documentos que se le tienen reclamados se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de aquellas cuentas con los reintegros que procedan.

Santiuste de Pedraza.—Se acuerda manifestar á la Alcaldía que, si en el plazo de quince días, no devuelve, tramitadas en forma, las cuentas correspondientes á los años 1872 á 73 y 1882 á 83, se la impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminada.

Anaya.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días, á las cuentas correspondientes al período económico de 1885 á 86.

Santiuste de Pedraza.—Se acuerda reproducir el primero y segundo pliego de reparos que, respectivamente, ofrecieron las cuentas de los años 1878 á 79 y 1883 á 84, concediendo para su contestación los plazos de diez y quince días para cada uno de ellos, manifestando á los cuentadantes, por conducto de la Alcaldía, que si en los plazos propuestos, no dan cumplimiento á ese servicio, se propondrá al señor Gobernador civil la aprobación de aquellas cuentas con las responsabilidades que procedan.

Idem.—La Comisión acuerda se manifieste al Alcalde para que

lo notifique á los cuentadantes, que si en el plazo de quince días no remite los documentos que se le tienen reclamados con relación á las cuentas del período económico de 1870 á 71, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Comunidades.—Pedraza.—Visto el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Julián García de la Morena, contra un acuerdo de la Junta administrativa de la Comunidad de villa y tierra de Pedraza, fecha 29 de Septiembre último, por el que fué destituido del cargo de Secretario de dicha Comunidad, la Comisión acuerda que para poder informar al Sr. Gobernador con acierto en el precitado recurso, necesita conocer los acuerdos de la Comunidad á que el recurrente se refiere en su instancia por virtud de los cuales, dice, haberse dispuesto "que los empleados de la Comunidad habrán de considerarse confirmados sucesivamente en sus cargos, no pudiendo ser destituidos mientras que acerca de su honradez, comportamiento y celo no recaiga censura justa y probada"; y que este acuerdo se haga saber por conducto del Sr. Gobernador al señor García de la Morena á fin de que pueda reclamar del Sr. Presidente de aquella Comunidad la certificación de los acuerdos de referencia, y una vez obtenidos, remitirlos á esta Comisión también por conducto de la autoridad del señor Gobernador.

Hacienda.—Capital.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador, é interpuesto por D. Crisanto Berrocal y ocho Concejales más del Ayuntamiento de la Capital, contra el acuerdo del mismo, fecha 5 de Septiembre último, concediendo á D. Manuel Sidro de la Torre, arrendatario que fué del edificio titulado "Casa Grande," una indemnización de dos mil pesetas por obras ejecutadas en dicha finca; la Comisión acuerda que, para poder sesolver con el mayor acierto posible se reclame, por conducto del Sr. Gobernador, informe de la Alcaldía acerca de si la moción del Sr. Calderón sobre el asunto, cuya resolución se ha recurrido, lo fué obedeciendo á instancias particulares del Sr. Sidro y cuanto más se la ofrezca sobre este extremo.

Vegas de Matute.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia de D. Florencio Bedón Hernanz, Cura párroco de Carrías (Burgos), en reclamación de 518 pesetas que el Ayuntamiento de las Vegas de Matute quedó adeudando á la testamentaria de don Esteban Bedón, Cura párroco que fué

en dicho pueblo, por la celebración en el mismo de fiestas religiosas, cuya cantidad, según se desprende de la relación que se acompaña, ha sido consignada en los presupuestos respectivos, resulta que habiendo reclamado el recurrente varias veces la cantidad en cuestión, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver este expediente al Sr. Gobernador civil, informándole que debe obligar al Ayuntamiento de Vegas de Matute á que lleve á cabo la oportuna liquidación con el recurrente, y una vez efectuado, consigne en el próximo presupuesto adicional que se formará al efecto y en el capítulo de resultados, el importe de aquella para que le sea satisfecho al solicitante.

Repartimiento.-Matilla.-Examinada la instancia remitida por el Sr. Gobernador á los efectos procedentes, y suscrita por D. Antonio Alvaro Sanz, vecino de la Matilla, en súplica de que se declare nulo el repartimiento de pastos girado entre los ganaderos, por no estar conforme con la cuota que se le señala, y teniendo en cuenta que con lo expuesto en aquella, y con la referencia de la sesión del Ayuntamiento del día 4 de Noviembre último que se acompaña, no se puede apreciar la participación de la Corporación municipal en el repartimiento sobre que se reclama, y por lo tanto, si la instancia del recurrente debe estimarse como verdadero recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Corporación, la Comisión, para poder resolver ó informar lo procedente al Sr. Gobernador respecto á lo solicitado, acuerda devolver la citada instancia y los documentos que la acompañan, para que por el Ayuntamiento se informe de una manera concreta y precisa, respecto al repartimiento, expresándose la participación que haya tomado en el mismo, y remitiendo en caso afirmativo cuantos antecedentes estén relacionados con el mismo.

Asuntos urgentes.-La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.-Bercial.—Vista la instancia suscrita por Lucas González García, vecino del pueblo de Bercial, en solicitud de que le sea entregada una niña, hija suya, que en 13 de Octubre de 1888 expuso en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, y que se lleve á efecto la entrega con las formalidades que previenen los artículos 186 y 191 del Reglamento de dicho Establecimiento.

Contabilidad provincial.-Capital.—Se acordó, como de costumbre, dar la gratificación de pascuas á los porteros y ordenanzas que prestan servicio en las oficinas de la Diputación, librándose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente las cantidades que á cada uno se señalan, en la forma siguiente:

	Pesetas.
A. D. Segundo Lafuente....	40
A. D. Félix Rubio.....	20
A. D. Silvestre Centeno.....	20
A. D. José Sastre.....	5
A. D. Celedonio Sánchez....	5
A. D. Calixto Martín.....	5
TOTAL.....	95

Cuentas municipales antiguas.-Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación

con los reintegros ú observaciones propuestos por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Aguilafuente, 1881 á 82, Espinar, 1869 á 70 y 1871 á 72; Escalona, 1873 á 74 y 1875 á 76; Ortigosa de Pestaño, 1885 á 86; Santiuste de Pedraza, 1885 á 86; Cascajares, 1876 á 77.

Idem.—Se acuerda formular y remitir un segundo pliego de reparos para su contestación en el plazo de diez días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Valseca, 1882 á 83, 1883 á 84 y 1885 á 86; Aguilafuente, 1882 á 83; Pinilla Ambroz, 1881 á 82.

Valseca.—La Comisión acuerda se comunique al Alcalde de Valseca que si en el término de diez días no remite contestados los primeros pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1877 á 78, 1878 á 79 y 1879 á 80, se le exigirá la responsabilidad á que se haga acreedor.

Idem.—Se acuerda comunicar al Alcalde, que manifieste á vuelta de correo el estado en que se encuentran las cuentas de dicho queblo correspondientes al periodo económico de 1880 á 81, que le fueron entregadas para su reforma.

Losana.—La Comisión acuerda se reproduzca el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes al periodo económico de 1867 á 68, concediendo para su contestación el plazo de veinte días.

Santiuste de Pedraza.—Se acuerda conceder á la Alcaldía el plazo de quince días para la remisión de los documentos que se la tienen reclamados, con relación á las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1865 á 66 y 1866 á 67, exigiendo las responsabilidades que procedan al Alcalde y cuentadantes si transcurrido ese plazo no dieran cumplimiento á aquel servicio.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Diciembre de 1894.
—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Presidencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo.

Debiendo haberse formado con fecha 1.º del actual en todos los Municipios de esta Comunidad, el empadronamiento general de habitantes existentes en sus respectivos términos, se hace preciso para poder cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, referente al repartimiento de intereses procedentes de inscripciones por fincas vendidas á la misma, en virtud de la Ley de desamortización, que por los señores Alcaldes de dichos Municipios se ordene á los Secretarios expidan la oportuna certificación comprendiendo en ella el número de vecinos (incluso las viudas) que aparezcan en aquél, la cual con su V.º B.º remitirán á esta Presidencia, en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales sin verificarlo, se mandará un Comisionado plantón á recogerla, cuyas dietas de éste, á razón de

tres pesetas día abonarán en el acto, mencionados Sres. Alcaldes de su peculio particular, por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Presidencia, ó en otro caso serán deducidas en el primer repartimiento sin que les sirvan de abono en cuentas para con sus Municipios.

Maderuelo 19 de Enero de 1895.
—El Presidente, Doroteo García.

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza pueden contratar las igualas con el vecindario, contando con un sueldo de ocho á nueve mil reales anuales.

Las solicitudes se presentarán ante el Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montejo de la Serrezuela 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Remigio Martín.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con acierto de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cuevas de Provanco 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Matías Melero.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución del próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Corral de Aillón 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Domingo Arribas.

Alcaldía de Turrubuelo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que

todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presente relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Turrubuelo 19 de Enero de 1895.
—El Alcalde, Gregorio Lobo.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Riaguas de San Bartolomé 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel de Dios.

Alcaldía de Onrubia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Onrubia 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Hilarión García.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuente de Santa Cruz 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Conrado Arroyo.

Alcaldía de Sangarcía.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento por territorial para el ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Sangarcía 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pablo Martín.

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fresneda de Cuéllar 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Alcaldía de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillamiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pedraza 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Calle.

Alcaldía de Basardilla.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillamiento para el próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Basardilla 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Aureliano Frutos.

Alcaldía de Anaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillamiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Anaya 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Antón.

Alcaldía de Turégano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillamiento de la riqueza territorial para el ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pues transcurrido el mismo no será oída ninguna reclamación.

Turégano 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Facundo Montes.

Alcaldía de Castrogimeno.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillamiento para el repartimiento de la contribución del próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogimeno 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Román Martín.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Guillermo Martínez Pérez, vecino que fué de esta Ciudad, en la pieza de administración del caudal correspondiente á la misma, se sacan á pública subasta sesenta y cinco fanegas, dos celemines de trigo, al precio de ocho pesetas cincuenta céntimos cada una, que importan quinientas cincuenta y tres pesetas noventa y un céntimos; y ochenta y cuatro fanegas, dos celemines de cebada, á cinco pesetas veinticinco céntimos cada una, importantes cuatrocientas cuarenta y una pesetas ochenta y siete céntimos y medio.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio del remate; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder, y que el grano, tanto de trigo como de cebada, se halla depositado en casa de don Vicente Galindo García, vecino de esta Ciudad, calle de la Potenda, número ocho, en donde podrán examinarlo los licitadores, así como en este Juzgado, en donde se hallará de manifiesto una muestra.

Dado en Segovia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Ante mí, Eduardo Gómez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que los Jurados comprendidos en la lista que se inserta á continuación, deben comparecer en esta Audiencia el día 20 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, contra Alejandro Berzal Serna, Agustín Ruano Sancho y Laureano Maldonado Madrueño, por el delito de asesinato.

Jurados.—Cabezas de familia.

Table listing names of jurors and their respective locations, such as Alonso San Frutos, Mateo, Navares de Ayuso, etc.

Capacidades.

Table listing names of jurors and their respective locations, such as Santiuste Cruz, Antonio, Arahuetes, etc.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Table listing names of supernumerary jurors and their respective locations, such as Well Heras, Antonio, Segovia, etc.

Capacidades.

Table listing names of supernumerary jurors and their respective locations, such as Larios Cibatti, Mariano, Segovia, etc.

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, firmo el presente en Segovia á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado municipal de Cobos de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Casado Pascual, el cual se ha hallado residiendo en esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que el día seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad, por daños causados por haber apagado, en unión de otro, dos candiles que se hallaban luciendo en la noche del diez y seis de Septiembre último en este Ayuntamiento, estando tocando el tamboril; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos que determina

el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se autoriza la presente por este Juzgado, en Cobos de Segovia á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Alvaro Agüero.—El Secretario interino, Mariano Valriveras.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Diciembre último, comprendidos con los números del 627 al 768 del libro 137; 969 al 1.197 del libro 144, y 3 al 854 del libro 145, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 19 de Enero de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.